



Quillabamba, 22 de mayo del 2026

OFICIO MULTIPLE N° 026 – 2026 - GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC.

Señor(a):
**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCION
DE LA UGEL LA CONVENCION**

**ASUNTO : REITERO REMITIR INFORMACIÓN PARA MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO
DEL ARTÍCULO 14, NUMERAL 14.1 DE LA LEY N°26549, LEY DE LOS
CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**

**REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 019-GORE-C/GEREC-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC
MEMORANDUM MULTIPLE N°301-2026 GR CUSCO/GEREDU
OFICIO MÚLTIPLE N°00033-2026-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
LEY N°32562**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, con relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que las Instituciones Educativas de Gestión Privadas con relación a la información contenida en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, deben cumplir con sus obligaciones de acuerdo con lo siguiente:

**Obligación frente al usuario del servicio educativo (30 días
calendario antes del proceso de matrícula)**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, las Instituciones Educativas Privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo la siguiente información:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.

MCH/DUGEL-LC
AAQB/SEC.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

DIRECCIÓN
UGEL- LC



- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Al respecto, la IE privada debe acreditar la remisión de la información de acuerdo con lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, remitiendo:

- i. Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii. Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Es importante precisar que esta información, al ser una obligación prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549, debe ser entregada al usuario del servicio educativo, independientemente que éste lo solicite o no a la Institución Educativa, asimismo, la entrega de estos no debe ser condicionado a ningún pedido expreso del usuario del servicio educativo.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, se solicita que, hasta el **27 de MAYO del 2026 cumpla con remitir la información solicitada a través de un Oficio dirigido al Director de la UGEL LC**, señalando, la fecha que inició su matrícula la I.E. privada, adjuntando la información y las evidencias por cada literal contemplado en el numeral 14.1 de la indicada Ley, dicha información deberá ser remitido a través de mesa de partes de la UGEL.LC.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, relacionada a la información a ser remitida, puede contactarse con la **Abog. Yesenia Palma Herrera**, a través del número de celular **960 532 315**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy cordialmente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION

Dr. Melquiades Cusihuamani Hermoza
DIRECTOR

MCH/DUGEL-LC
AAQB/SEC.

Hagamos
HISTORIA

Jr. Independencia N°474
Provincia de La Convención Cusco - Perú
<https://www.ugellaconvencion.gob.pe/>